

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7302/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Planificación y Coordinación de Proyectos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, adoptó acuerdo relativo a la nominación de subvención al Ayuntamiento de Yaiza, con NIF P3503400H, para la ejecución del “Plan de Mejora de la Accesibilidad de Lanzarote” por importe de ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros (836.269,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76201 Financiación de proyectos municipales “Plan de Mejora de la Accesibilidad de Lanzarote” así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes.

Segundo.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se publica en el B.O.P. de Las Palmas nº 113, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote” por importe de ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros (836.269,00 €).

Tercero.- Con fecha 02 de octubre de 2024 y número de Registro de Entrada 2024-E-RC-15304, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del “Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote” por importe de ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros (836.269,00 €) y que consta de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud
- Documentos acreditativos
- Declaración Jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social



Cuarto.- Con n.º de expte. 2/2024-6829, se formaliza la retención de crédito en la aplicación presupuestaria 4590.76201 denominada Financiación de proyectos municipales “Plan de Mejora de la Accesibilidad de Lanzarote” por importe de ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros (836.269,00 €).

Fundamentos de derecho

Primero. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Delegación de competencias en la Consejera María Jesús Tovar Pérez según acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023 donde se recoge: “e. - La firma de Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general. F.- La firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones.”

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por



el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

- Lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 32 del Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Tercero. Legitimación

Que se ha emitido Informe Jurídico de fecha 27 de septiembre de 2024.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Planificación y Coordinación de Proyectos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9153 de 28 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Yaiza con NIF P3503400H la subvención por importe de ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros (836.269,00 €) para la ejecución del “Plan de Mejora de la Accesibilidad de Lanzarote” en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Refuerzo de firme y pasos de





peatones accesibles en Las Coloradas. Playa Blanca.” T. M. Yaiza y “Rehabilitación de firme, asfaltado, canalizaciones y muros de piedra en vías urbanas del núcleo de La Hoya” T.M. Yaiza.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros (836.269,00 €).

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, el importe de ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros (836.269,00 €) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Yaiza la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

a) La subvención se destinará a financiar la siguiente actuación a desarrollar por el beneficiario **“Plan de Mejora de la Accesibilidad de Lanzarote” en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Refuerzo de firme y pasos de peatones accesibles en Las Coloradas. Playa Blanca.” T. M. Yaiza y “Rehabilitación de firme, asfaltado, canalizaciones y muros de piedra en vías urbanas del núcleo de La Hoya” T.M. Yaiza.**

b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Corporación Local.**

c) **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Sin régimen de garantías.

e) **El Plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.**

f) **El plazo de justificación será de tres meses, desde su finalización, hasta el 28 de febrero de 2026**, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2.- Declaración de gastos y liquidación final. (certificación de la Intervención de la Entidad).

3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

4.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Documentación técnica relacionada con la ejecución del proyecto: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios.

Quinto.- El Ayuntamiento de Yaiza quedará obligado además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional. El incumplimiento parcial de estas medidas de difusión dará lugar al reintegro del 3% del importe de la subvención.**



f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. El incumplimiento parcial de estas medidas dará lugar al reintegro del 3% del importe de la subvención.

g) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

h) A convocar y emplazar a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acto de recepción definitiva de la obra y en el caso de servicios o suministros, al acto de recepción o conformidad del mismo. El incumplimiento parcial de estas medidas dará lugar al reintegro del 3% del importe de la subvención.

RECURSOS/ALEGACIONES

En el caso de la Administración Pública, contra este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino que podrá interponer directamente, pudiendo realizar requerimiento previo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del acuerdo, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para el supuesto en el que hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

